

---

## 47. NORMATIVA REGULADORA DE TRABAJOS FIN DE MÁSTER UNIVERSITARIO

(Adaptada a las Normas de Organización y Funcionamiento: Acuerdo de JCyL 64/2009, de 11 de junio, BOCyL de 17/06/2009)

---

FECHA DE APROBACIÓN :

CONSEJO DE GOBIERNO: 10/10/2017

---

### Exposición de motivos

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30 de octubre) por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, dispone en el capítulo IV, dedicado a las enseñanzas oficiales de Máster, que éstas finalizarán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Máster (en adelante TFM), que tendrá entre 6 y 30 créditos ECTS. Dicha normativa no recoge ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación del TFM. En consecuencia, y en el ejercicio de la autonomía reconocida legalmente, la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, acuerda las siguientes disposiciones:

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la normativa.

- 1.1. La presente normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa y calificación de los Trabajos de Fin de Máster que se establecen en los diferentes Planes de Estudio de los Títulos Oficiales de Máster Universitario impartidos en la Universidad Católica de Ávila.
- 1.2. La presente normativa será de aplicación a todos los estudiantes matriculados en los estudios de Máster Universitario que se imparten en la Universidad Católica de Ávila.
- 1.3. En los títulos de Máster Universitario que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFM se regirá por lo dispuesto en la Orden que establezca los requisitos para la verificación del correspondiente título, si bien la presente normativa será de aplicación en todo cuanto no sea contraria a las disposiciones contenidas en la correspondiente Orden.
- 1.4. En los títulos oficiales de Máster de carácter interuniversitario, la presente normativa será de aplicación a los alumnos matriculados en la Universidad Católica de Ávila, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.
- 1.5. Esta normativa se complementará con las instrucciones que, desde las Facultades en colaboración con la Secretaría General de la universidad, se establezcan respecto a los soportes, protocolos y procesos de gestión para la correcta elaboración, evaluación y calificación de los Trabajos Fin de Máster.

#### Artículo 2. Naturaleza del Trabajo Fin de Máster

- 2.1. El TFM supone la realización por parte del alumno de un proyecto, memoria o estudio original e inédito, en el que aplique y desarrolle los conocimientos adquiridos en el Máster.
- 2.2. El TFM debe permitir evaluar los conocimientos y capacidades adquiridos por el alumno dentro de las áreas de conocimiento de cada Máster, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar de este y su orientación bien a la especialización académica o profesional, o bien a promover la investigación.
- 2.3. El TFM debe estar concebido de forma que pueda ser realizado por el alumno en el número de horas correspondientes a los ECTS que tenga asignada esta materia en el correspondiente plan de estudios.

- 2.4. El TFM es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. Con carácter general, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponde al estudiante que lo haya realizado, si bien puede ser, en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente, compartida con directores y/o entidades públicas o privadas.

### **Artículo 3. Convocatorias del Trabajo Fin de Máster**

- 3.1. En virtud de la normativa de Progreso y Permanencia en los Estudios de Grado y Máster Universitario de la Universidad Católica de Ávila, el estudiante, para superar el TFM, tiene derecho a una convocatoria ordinaria y cinco extraordinarias.
- 3.2. Las convocatorias generales de los TFM serán:
- a) Convocatoria de Febrero (salvo el primer año de estudios).
  - b) Convocatoria de Junio.
  - c) Convocatoria de Septiembre.
- 3.3. De manera excepcional, el Consejo de Gobierno de la universidad y previa solicitud motivada, podrá autorizar convocatorias en meses distintos de los anteriores, en atención a los periodos de docencia, los periodos de prácticas y fechas de exámenes de Estado.

### **Artículo 4. El Director de Master Universitario y el Coordinador de Trabajo Fin de Máster**

- 4.1. Cada Máster Universitario tendrá un Director, que será nombrado por Consejo de Gobierno de la Universidad.
- 4.2. La Dirección del Máster y la Coordinación de los Trabajos Fin de Máster podrá recaer en un mismo profesor o en profesores distintos, siempre y cuando ambos sean docentes del Máster Universitario del que se trate.

### **Artículo 5. Matrícula del Trabajo Fin de Máster**

- 5.1. La matrícula del TFM se formaliza de igual manera y en los mismos plazos que cualquier otra asignatura del Máster.
- 5.2. La matrícula del TFM otorga al estudiante el derecho a presentarse a dos convocatorias de defensa del TFM en el curso académico en el que ha realizado la matrícula.
- 5.3. Únicamente, si el estudiante reúne los requisitos establecidos en la Normativa de Progreso y Permanencia de la Universidad podrá solicitar una tercera convocatoria en curso académico.

### **Artículo 6. Solicitud de Área Temática del Trabajo Fin de Máster**

- 6.1. La temática de los TFM podrá ser propuesta:
- a) Por el Coordinador del TFM de cada Máster.
  - b) Por el propio estudiante, siempre que conste formalmente la aceptación del director del TFM y siempre que se ajuste a las indicaciones de éste.
- 6.2. El estudiante formalizará la Solicitud de Área Temática y será ese momento en el que se inician los trámites para la elaboración de su TFM. En dicha solicitud el estudiante, bien establecerá un orden de preferencia entre las temáticas propuestas por el Coordinador de TFM del Máster o bien hará una breve descripción de la temática que se propone para desarrollar en su TFM.

## Artículo 7. Asignación de director del Trabajo Fin de Máster

- 7.1. A la vista de las solicitudes de Áreas Temáticas presentadas, el Coordinador de TFM asignará a cada estudiante un director de TFM de entre los profesores, preferentemente doctores, pertenecientes al claustro de profesores de la Universidad Católica de Ávila o de las Universidades participantes en el título, y preferentemente, de entre los que hayan impartido docencia en el Máster.
- 7.2. El Coordinador de TFM, en atención a las características del título, podrá asignar a los TFM directores sin docencia en el Máster o sin vinculación a la Universidad Católica de Ávila, previa conformidad de los mismos y que, preferentemente, deberán ser doctores. En ambos casos, se asignará al TFM un codirector de entre los docentes del Máster.
- 7.3. El Coordinador de TFM hará pública y comunicará a los estudiantes la asignación de las Áreas Temáticas y de los directores de TFM a través del campus virtual de la UCAV.
- 7.4. El estudiante podrá solicitar el cambio de director del TFM asignado por el Coordinador del Máster mediante escrito motivado y en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación del director asignado. El Director del Máster, oído el Coordinador, resolverá sobre la petición. En caso de que el Director del Máster y el Coordinador de TFM sea la misma persona, resolverá el Decano de Facultad.
- 7.5. Son competencias del director de TFM
  - a) Fijar las especificaciones del TFM.
  - b) Orientar al alumno durante la realización del TFM.
  - c) Garantizar que los objetivos fijados inicialmente son alcanzados en el tiempo previsto.
  - d) Autorizar la presentación del TFM. Esta autorización se realizará mediante escrito en el que el director otorgará su Visto Bueno de forma documental a la presentación del TFM. Esta autorización, en ningún caso, presupone una valoración o calificación favorable del TFM.
- 7.6. La resolución sobre Área Temática y asignación de director de TFM caduca al finalizar el curso académico. Si el estudiante hiciera segunda matrícula en el TFM debe volver a solicitar Área Temática y asignación de director.

## Artículo 8. Instrucciones: Soportes y Protocolos del TFM

- 8.1. Las Facultades, en colaboración con la Secretaría General, dictarán cuantas instrucciones sean necesarias para definir y unificar los criterios de presentación de los TFM.
- 8.2. Estas instrucciones contendrán:
  - a) Los soportes materiales/digitales en que los estudiantes deben presentar los TFM.
  - b) Formatos, maquetas, carátulas y cualquier otras normas que sean necesarias.
  - c) Los protocolos de gestión académica para la presentación de los TFM.
  - d) Los protocolos de gestión administrativa para la presentación y registro del TFM.
  - e) Cualquier otra cuestión que se considere necesaria para agilizar y facilitar los trámites de presentación de TFM.
- 8.3. Las especificaciones que cada TFM necesite y en especial los de carácter habilitante, deben figurar en la Guía Docente del TFM y en los formatos de presentación que se faciliten a los estudiantes.
- 8.4. En dichas instrucciones se promoverá siempre la incorporación de las tecnologías de la información.

### **Artículo 9. Presentación del Trabajo Fin de Máster**

- 9.1. El TFM únicamente puede ser evaluado una vez que el alumno ha superado todas las restantes asignaturas y materias del plan de estudios del Máster.
- 9.2. Solo podrá presentar el TFM aquel estudiante a quien el director de TFM haya concedido el Visto Bueno a la presentación. El Visto Bueno, que se concederá siempre documentalmete, debe adjuntarse como documento del TFM.
- 9.3. El TFM se presentará a través del campus virtual y solo en el caso de que el TFM exceda los 2Gb, el estudiante podrá presentar el TFM, en soporte digital autorizado, en la Secretaría de Máster Universitario bien de forma presencial o mediante envío por correo postal o mensajería.

### **Artículo 10. Tribunales de Evaluación y Defensa del Trabajo Fin de Máster**

- 10.1. Para la evaluación de los TFM, el Coordinador de TFM nombrará los tribunales de evaluación.
- 10.2. Los tribunales de evaluación estarán formados, como norma general, por tres profesores de la Universidad Católica de Ávila, un Presidente, un Secretario y un Vocal, de los que al menos dos deben impartir docencia en el Máster.
- 10.3. El Coordinador de TFM con la autorización del Director del Master podrá autorizar que profesores externos al Máster, vinculados a otras Universidades españolas o extranjeras, y expertos en la línea de investigación en que se inscriba el TFM, sean miembros de tribunales de evaluación.
- 10.4. El Presidente del tribunal de evaluación habrá de ser siempre profesor doctor.
- 10.5. El director de un TFM nunca podrá formar parte del tribunal de evaluación del mismo.
- 10.6. La defensa del TFM consistirá en la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo. A continuación, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del tribunal de evaluación.
- 10.7. Modalidad de estudios y defensa pública del TFM:
  - a) Máster Universitario impartido en modalidad de estudios presencial: La defensa de TFM se realizará de manera pública y presencial.
  - b) Máster Universitario impartido en modalidad de estudios semipresencial y/o a distancia: La defensa podrá realizarse de forma presencial y/o de forma virtual.

### **Artículo 11. Evaluación y Calificación del Trabajo Fin de Máster**

- 11.1. Finalizada la defensa del TFM, el tribunal de evaluación deliberará a puerta cerrada y decidirá la calificación que le corresponde al alumno, conforme a los criterios de evaluación previamente establecidos.
- 11.2. Los resultados obtenidos por el alumno en el TFM se calificarán de acuerdo con el Real Decreto 1125/2003, en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, al que deberá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:
  - 0 a 4,9 - SUSPENSO (SS)
  - 5,0 a 6,9 - APROBADO (AP)
  - 7,0 a 8,9 - NOTABLE (NT)
  - 9,0 a 10 - SOBRESALIENTE (SB)

La mención de “Matrícula de Honor” podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder del 5% de los alumnos matriculados en el TFM del Máster en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola “Matrícula de Honor”.

- 11.3. En caso de que la calificación sea “suspense”, el tribunal de evaluación, remitirá al alumno un informe con las causas de la calificación y las recomendaciones oportunas al alumno y al director para la mejora del trabajo y su posterior evaluación.
- 11.4. El tribunal de evaluación cumplimentará y firmará el modelo de Acta Individual de Calificación del Trabajo Fin de Máster. El Secretario del tribunal de evaluación comunicará al alumno la calificación obtenida y el lugar, fecha y el horario en que se podrá realizar la revisión de la evaluación. La revisión se realizará siguiendo las pautas establecidas en la normativa de Reclamación de Exámenes de la Universidad Católica de Ávila, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2011.

#### **Artículo 11. Custodia del Trabajo Fin de Máster**

Los directores de TFM deberán conservar el material escrito, en soporte de papel o electrónico, de los TFM hasta la finalización del curso académico siguiente. En los supuestos de petición de revisión o de recurso contra la calificación deberán conservarse hasta que exista resolución firme.

Transcurrido este plazo y siempre que cuente con la autorización expresa del estudiante autor a la difusión de este trabajo, los TFM con una calificación numérica igual o superior a 9,0 serán remitidos a la Biblioteca de la UCAV y, salvo excepciones por causas técnicas, se integrarán en el fondo bibliográfico de la misma.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:** Queda derogada la normativa Reguladora del Trabajo Fin de Máster aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2012 y modificada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014.

#### **DISPOSICIÓN FINAL: Entrada en vigor:**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Católica de Ávila.